



19 de mayo de 2022

Expediente: 2022- 00065

Ejecutivo

Como quiera que en auto que antecede fechado al 5 de mayo del año 2022 mediante el cual se libró mandamiento de pago, se incurrió en un yerro en la providencia en lo que se refiere al cambio de los nombre de las partes intervinientes en el presente sumario, y que el artículo 286 del mismo estatuto prevé que: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...)”*

*“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o **cambio de palabras** o alteración de estas siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

Sin más consideraciones y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

Corregir el auto fechado al 5 de mayo el año 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago y se decreto la medida cautelar, el cual quedará así:

*“Al despacho la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía dentro del término de ley y por reunir las exigencias de los artículos 82 al 84 del C.G.P., según título valor acompañado con la demanda, resulta a cargo de los señores **LUIS FRANCISCO SOLANO MURCIA Y CARLOS ALONSO SOLANO MURCIA**, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., como beneficiario de dicho título valor.*

Una vez reunidas las exigencias de los artículos 82, 422, 430 y 468 de Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca (C),

Resuelve

Primero: Libar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra **LUIS FRANCISCO SOLANO MURCIA Y CARLOS ALONSO SOLANO MURCIA** por las siguientes sumas:
....”

2.- Notificar esta providencia junto con el mandamiento ejecutivo.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c69fdb7cafl8la35d47576b6dfe36c6l0a02ea5a0229f380le26a60da677de
8

Documento generado en 19/05/2022 07:22:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>